



BOLETÍN TRIBUTARIO - 117/22

ACTUALIDAD NORMATIVA - DOCTRINARIA

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- VENCIMIENTOS IMPUESTOS: DECLARACIÓN / PAGO

La DIAN mediante información divulgada en su cuenta de Twitter subrayó:

- IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS - IVA: BIMESTRE MAYO / JUNIO 2022

“Recuerda presentar la declaración y pagar oportunamente, con ello seguirás aportando a la construcción del bienestar colectivo. Ten en cuenta el último dígito del NIT y verifica la fecha en el calendario tributario”.

- IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS: RETENCIONES / AUTORRETENCIONES JUNIO 2022

“Si eres agente retenedor o autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, recuerda declarar y pagar las retenciones y autorretenciones llevadas a cabo en junio. Verifica la fecha en el calendario tributario”.

Anexo: [Calendario Tributario 2022](#)

- REITERA¹ EN LO RELACIONADO CON EL RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS CRIPTOACTIVOS O CRIPTOMONEDAS QUE DICHS BIENES REPRESENTAN ACTIVOS INTANGIBLES SUSCEPTIBLES DE VALORACIÓN PARA EFECTOS TRIBUTARIOS - [Oficio 765\(904512\) del 9 de junio de 2022](#)

¹ Oficios 030470 de 2019, 901303 – interno 232 de 2021 y 915367 – interno 579 de 2021



Agregó la DIAN:

“Considerando esta clasificación, si tales activos intangibles son negociados en moneda extranjera, aplicará lo señalado por el artículo 269 del Estatuto Tributario, norma que establece que el valor de los activos en moneda extranjera se estima en moneda nacional al momento de su reconocimiento inicial a la tasa representativa del mercado, menos los abonos o pagos medidos a la misma tasa representativa del mercado del reconocimiento inicial.

La antepuesta previsión también está contenida de manera similar en el inciso primero del artículo 288 ibídem (en relación con los ajustes por diferencia en cambio)....

(...)

Por otro lado, si los criptoactivos son negociados en pesos colombianos, naturalmente no habrá lugar a la aplicación del artículo 288 del Estatuto Tributario. Sin embargo, se deberán considerar, entre otras, normas como el parágrafo 6 del artículo 21-1 y los artículos 27, 28, 62 a 82, 267 y 279 del Estatuto Tributario para efectos de determinar el valor patrimonial y costo fiscal del activo, así como de los ingresos que de él se deriven por su enajenación”.

II. CORTE CONSTITUCIONAL

La Alta Corte difundió el Orden del Día de su Sesión de Sala Plena, la cual se llevará a cabo el día de hoy, 07 de julio de 2022. Al respecto destacamos:

“1. EXPEDIENTE D-14501 (M.P. Jorge Enrique Ibáñez Najar)

Norma objetada: LEY 1819 DE 2016, artículo 62

IMPUESTO SOBRE LA RENTA. No se deducen expensas provenientes de conductas típicas sancionables a título de dolo Vencimiento: julio 19 de 2022”.

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO
07 de julio de 2022